



RESOLUCIÓN 241-SPS/2026

EL SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD, DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. En la ciudad de Guatemala, el tres de junio de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 12-SPS/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, emitida por el Subgerente de Prestaciones en Salud, se autorizó el procedimiento técnico-administrativo temporal y controlado para la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, fuera del listado Básico de Medicamentos y Dispositivos Médicos, mediante la generación de códigos provisionales, exclusivamente para las situaciones de emergencia establecidas en la Resolución relacionada.

CONSIDERANDO:

Que toda modificación a la normativa interna institucional deberá solicitarse por la dependencia responsable de su cumplimiento, con el aval de la Subgerencia respectiva; y, en coordinación de las instancias técnicas y legales correspondientes.

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en uso de las facultades delegadas mediante el Acuerdo 01/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y las funciones conferidas en el Acuerdo 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ambos emitidos por el Gerente.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el punto OCTAVO de la Resolución 12-SPS/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, el cual quedará redactado de la forma siguiente:

“OCTAVO. Se regularizan y reconocen los medicamentos y dispositivos médicos en casos de emergencia que cuenten con código provisional, generados y autorizados con anterioridad, los cuales seguirán vigentes por el período de un año contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Resolución; posteriormente, deberá evaluarse por parte de la Dirección Terapéutica Central, si es necesario realizarse prórroga por una sola vez por causa justificada. Su inclusión definitiva al Listado Básico de Medicamentos y de Dispositivos Médicos del Instituto deberá ser evaluada mediante el proceso ordinario establecido en la normativa institucional correspondiente”.





SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 12-SPS/2026, permanecen íntegras y sin modificaciones, las cuales seguirán siendo de aplicación y cumplimiento en las mismas condiciones en las que fue autorizada.

TERCERO. La divulgación, implementación y cumplimiento del contenido de la presente modificación, será responsabilidad de la Dirección Terapéutica Central y de las Unidades Médico Hospitalarias del Instituto.

CUARTO. Trasladar copia certificada de la presente Resolución, de forma inmediata a la Dirección Terapéutica Central y Unidades Médico Hospitalarias para su cumplimiento y aplicación; a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para conocimiento; al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del portal electrónico del Instituto; y, al Departamento Legal, para su recopilación.

QUINTO. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.

DOCTOR FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ JEREZ
SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD



FJGJ/CEMD/Paola



Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Secretaria de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número doscientos cuarenta y uno guion SPS diagonal dos mil veintiséis (241-SPS/2026), de fecha tres de junio de dos mil veintiséis, contenida en dos hojas, mediante la cual se **Modifica el punto OCTAVO de la Resolución 12-SPS/2026**. En tal virtud, extendiendo, numero, sello y firma la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir a al **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas** con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, el día tres de junio de dos mil veintiséis. -----


CLAUDIA PAOLA DUBÓN ZEPEDA

Analista A

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Vo. Bo.


DOCTOR FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ JEREZ

Subgerente

Subgerencia de Prestaciones en Salud

